

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

FROEBEL

Y

LOS JARDINES DE LA INFANCIA EN ESPAÑA.

BOCETO HISTÓRICO.

La apertura, recientemente verificada en Madrid, de la Escuela modelo de párvulos establecida por el Gobierno con la denominacion de *Jardines de la Infancia*, se ha considerado generalmente como un fausto acontecimiento y ha sido ocasion para que los periódicos de todos los matices, pero más los políticos que los profesionales, (1) hayan dado á luz diversidad de trabajos, más ó menos extensos, consagrados á celebrar aquel suceso, á dar idea del método de educacion del insigne Froebel, fundador de dichos infantiles institutos, y á revelar, dando cuenta del carácter que la nueva escuela tiene y del modo brillante con que ha sido instalada, el proceso que en nuestra patria ha seguido hasta tomar cuerpo la bella y fecunda creacion del inspirado pedagogo cuyo busto se ostenta en la fachada del edificio erigido en la calle de Daoiz y Velarde, para honor y servicio de ese hermoso y piadosísimo culto que se llama «Educacion de la Infancia.»

Más que con el intento de ilustrar y completar lo que tan bien han dado á conocer plumas

(1) Los periódicos políticos que más y con mayor encomio han escrito sobre dicha apertura, son: *El Aeta*, *El Liberal*, *El Imparcial*, *La Epoca*, *La Democracia*, *El Globo* y *El Diario Español*.

mejor cortadas que la nuestra (lo cual fuera en nosotros harto pretensioso), nos proponemos exponer en las líneas que siguen el proceso á que antes nos referíamos, para dar satisfaccion al deseo que desde hace dias no deja de aguijonearnos, de rendir un tributo de sincera gratitud á todas las personas que más ó menos directamente han contribuido á que en España tengamos escuela tan adecuada á la naturaleza infantil y tan magnífica como lo es la que motiva estos renglones; escuela que, aunque no falte quien se duela compungido de las sumas en ella invertidas, será siempre un título honroso para los que con generosidad tan loable y tan rara en España, cuando se trata de la primera enseñanza, han tenido el buen acuerdo de atenderla.

Bien quisiéramos poder prescindir en la exposicion de hechos que en el curso de este trabajo hemos de hacer, de nuestra personalidad, que para nosotros es aquí lo de menos y que por su insignificancia nada supone; pero aparte de que esto no es posible enteramente por razones que el lector apreciará luego, algun lenitivo nos será permitido que busquemos con que mitigar la amargura que nos han producido las críticas más ó menos embozadas de que hemos sido blanco por parte de ciertas personas que al tratar de los propagadores del método de educacion de Froebel, han descubierto en su conducta móviles que con justicia rechazamos, olvidos que no hemos tenido, ó desdenes que con nadie empleamos, y menos con patricios respetables á cuya grata memoria hemos rendido públicamente más de un tributo de admiracion y de cariño. Ese lenitivo que, segun hemos indicado, nos es lícito buscar, lo hallaremos en la satisfaccion de ver figurar nuestro

nombre, siquiera sea casualmente y con participación pequeña, entre el de los que han contribuido á plantear en nuestra patria los *Jardines de la Infancia*.

I.

Seria una ofensa á la cultura de nuestro país decir que no se tenia en él noticia alguna del método de Froebel, cuando en 1873 empezamos á agitar la idea de aplicarlo á la educacion de los párvulos españoles. Los maestros que conocieran el *Diccionario de educacion y métodos de enseñanza* del Sr. Carderera, habrian podido leer en su tomo III (1856) un trabajo sobre los *Jardines de la Infancia*, en el que se dan algunas breves nociones sobre dicho método, considerado en su fisonomía general, y con las que se llena en parte la laguna que en dicha obra se observa por lo que respecta á la Historia de la Pedagogía, con la omision de la biografía de Froebel. Con más pormenores que en dicho *Diccionario* se expone el referido método en la obra de M. Baudouin, *La enseñanza primaria y especial en Alemania* (Barcelona, 1866), por D. Agustin Rius, inteligente y laborioso maestro á la sazón de Sabadell: en esta obra no se atiende tanto al sentido general del método de Froebel como á revelar sus procedimientos, lo cual se hace de un modo más completo y metódico, aunque siempre deficiente, que en el trabajo del Sr. Carderera, y mediante láminas que al ilustrarlo facilitan más su inteligencia. En fin, haciendo caso omiso de algun que otro artículo de esos que por el sentido, la ocasion y la forma con que están escritos, pasan sin apenas dejar huella, en *El arte de educar* (t. III, 1866), dado á luz en Barcelona por el Sr. Lopez Catalan, se hace cosa parecida á la que contiene la obra citada de M. Baudouin.

Mas todo esto no bastaba para hacer pensar seriamente en plantear en España el método froebeliano; así al menos nos autorizan para afirmarlo los hechos, pues la verdad es que en 1873 apenas se contaban entre nosotros seis personas que se acordaran del creador de los *Jardines de la Infancia*, y menos que pensarán en estudiar su método con algun detenimiento, ó en llevarlo á la práctica. Los maestros que habian leído los trabajos antes mencionados, ó no les dieron importancia alguna, ó los habian dado al olvido, si se exceptúan dos ó tres, de que más adelante trataremos. Hablar entonces de Froebel y de sus *Kindergarten*, era aquí una

novedad, digan lo que quieran los que todo lo han visto, lo han dicho y lo han hecho antes y mejor que el resto del comun de los mortales.

Por la época á que nos referimos, fué cuando bajo el título de *Estudio acerca de los métodos de enseñanza con relacion á las escuelas de instruccion primaria*, publicamos en la *Revista de la Universidad de Madrid*,—desde Junio á Diciembre de 1873,—unos artículos consagrados casi exclusivamente al método de educacion de Froebel, artículos que concluimos con la petición de que se trajeran á España los *Jardines de la Infancia*, y cuya elaboracion tuvo lugar de la manera que á continuacion decimos.

Deseosos de contribuir por nuestra parte al adelanto de la educacion nacional, que es nuestra constante preocupacion, y siquiera careciésemos para ello de los títulos y la autoridad que otros intentan ufanos, teníamos pensado publicar en dicha *Revista*, y bajo el epígrafe que dejamos copiado, un modesto trabajo sobre *Rousseau, Pestalozzy y Froebel*, tres verdaderos genios de la educacion que tan gran influencia han ejercido en la Pedagogía moderna, cuando llegó á nuestras manos el bellissimo informe que sobre los *Jardines de la Infancia* presentara al Congreso Internacional de Beneficencia celebrado en Francfort-sur-le-Mein en 1857 la baronesa de Marenhpltz-Bülow. (1) No solo lo mucho y muy bueno que dice en su preciado documento esta infatigable é inteligente propagandista de la obra realizada por el último de aquellos sabios pedagogos, sino tambien las declaraciones que en favor de los *Jardines de la Infancia* se hicieron en la sesion correspondiente de dicho Congreso, hubieron de avivar nuestro deseo de ocuparnos de Froebel, sobre cuyos principios, método y procedimientos nos abria vastos y ricos horizontes la exposicion citada, impulsándonos á ampliar los conocimientos que sobre el particular poseíamos. Coincidió con esto la ida á Suiza y Alemania de nuestro muy respetable y nunca olvidado amigo D. Fernando de Castro, que tanto se afanara por la educacion popular, quien á su vuelta nos trajo con algunas noticias de los *Jardines de la Infancia*, varias muestras de parte del material con que los niños trabajan

(1) Traducido poco despues, 25 de Febrero de 1878 á 25 de Diciembre de 1874, por la *Revista de Filosofía, Literatura y Ciencias*, de Sevilla, con algunas ilustraciones y notas interesantes sobre lo que acerca de la misma materia se dijo en dicho Congreso.

en esas escuelas. D. Fernando de Castro, que cuando se trataba de la educacion era todo entusiasmo, y entusiasmo activo, de ese que constantemente se traduce en hechos, no se contentó con la publicacion de los artículos referidos, sino que acto continuo dispuso que se estableciese en la *Escuela de Institutrices* por él fundada, y que á la sazón regía como presidente de la *Asociacion para la enseñanza de la mujer*, una clase de *Pedagogía segun el sistema de Froebel*, que se abrió, en efecto, en el curso de 1873-74, desde el cual la ha tenido á su cargo, hasta mediados del que acaba de terminar, (1) el autor de las presentes líneas; cátedra para cuyo servicio se tomó en el extranjero y en España algun material más, adquirido por disposicion y á expensas del mismo señor D. Fernando de Castro, á cuya memoria, venerable por muchos conceptos, cúmplenos consagrar aquí este humilde pero sincero y cariñoso recuerdo.

Con los artículos citados, y siguiendo el consejo de nuestro ilustre y respetable amigo don José Moreno Nieto, que á la sazón era Rector de la Universidad de Madrid, cuyo cargo de Secretario general teníamos el honor de servir entonces, compusimos el librito que bajo el título de *Estudios pedagógicos.—Froebel y los Jardines de la Infancia*, salió á luz al comenzar el año de 1874, y cuya edicion se agotó al poco tiempo. Por esto, por lo que de él se ocuparon los periódicos y por motivos que más adelante verá el lector, ha sido considerada esta obrita como uno de los principales medios que en España han contribuido á propagar el método de educacion de Froebel, y á que se establezcan los *Jardines de la Infancia*, desdeñados entonces y hoy, cuando no combatidos hasta por los que sobre ellos habian escrito antes con cierto encomio.

¿Con qué objeto, á impulso de qué linaje de sentimientos consagramos dicho modesto trabajo al método de Froebel? Aunque ya lo hemos declarado en varias ocasiones, la impenitencia de ciertos detractores de lo que aquí se ha hecho en favor de los *Jardines de niños* nos obli-

ga á decir nuevamente que de la conjuncion de dos sentimientos—el del amor á la infancia y el del amor verdadero á nuestra patria—es producto aquel trabajo, cuyo fin no era otro que el de llamar la atencion de nuestros conciudadanos sobre el método de educacion y las escuelas de Froebel, por si, creyéndose, como nosotros creiamos y seguimos creyendo, que con uno y con otras podian servirse los grandes y altísimos intereses de la educacion nacional, se estudiaran y ensayasen para ver si convenia plantearlos definitivamente en España. En ello no habia, como no puede haber en la conducta de ninguna de las personas que entre nosotros han trabajado en favor de los institutos froebelianos, olvido ni desden por las cosas nacionales, ni menos falta de patriotismo, pues ni aun en el caso de que la obra de los que se dicen tocados de un exagerado españolismo han dado en llamar nacional lo fuese realmente, y no tuviese, como tiene, un origen tan extranjero como los *Jardines de la Infancia*; en ese caso, todavía, decimos, tenemos por más patriotas que á los que de tal argumento se valen, á los que, libres de prejuicios y de preocupaciones, miran ante todo á la verdad, se enorgullecen y entusiasman con las conquistas que en todos los países alcanza el espíritu humano, no quieren rodear á su patria de una especie de muralla de la China que le prive de los beneficios que reporta el comercio de unos pueblos con otros, y procuran para su país lo que de bueno observan en los demás, sin atender en sus juicios más que á lo que su conciencia y su deber les digan, y no á las sutiles, irracionales y funestas distinciones que suelen hacerse á nombre del patriotismo, que siempre han dañado más que favorecido á aquello que con ellas se ha tratado de lisonjear, y que al cabo no es posible establecer, tratándose de lo que, por ser producto de la humana inteligencia y del progreso de los tiempos, no reconoce fronteras, y es patrimonio de todos los pueblos.

Mas pongamos punto á estas consideraciones, que de continuarlas, nos llevarian á donde no queremos ir, y prosigamos el boceto histórico que nos hemos propuesto trazar en el presente escrito.

P. DE ALCÁNTARA GARCÍA.

(Continuará).

(1) Habiéndose acordado por la Junta directiva de la Asociación que las clases que sea posible se desempeñen por institutrices, ha sido nombrada auxiliar de la de Pedagogía la señorita D.^a Matilde García del Real, que la ha servido desde primeros de Febrero de este año hasta fin del curso, á satisfaccion de todos, y que ya habia dado pruebas de su competencia en la materia, en las oposiciones para la plaza que desempeña de primera maestra auxiliar de los *Jardines de la Infancia*.

UN ENEMIGO MAS.

LA PHILOXERA VASTATRIX.

Como si la suerte del Magisterio no estuviese bastante apurada en las asechanzas y malevolencias de sus eternos enemigos y de esos alcaldes que parece lo sacrifican todo en aras de su egoismo y de su vanidad, asoma en el horizonte, digámoslo así, una plaga devastadora que puede aniquilar de una manera mas real la vida económica del Profesorado, ya que amenaza destruir los principales veneros de riqueza de nuestro país, fuente primera de los recursos de la administración municipal.

Aludimos á la *Philoxera vastatrix*, á ese mónstruo, que no obstante su pequeñez casi microscópica, ataca las raíces de las vides, se multiplica de una manera espantosa y chupa los jugos que deberian dar vida á tan precioso vegetal hasta que acaba con él para ir á sembrar la desolacion, la miseria en las demás regiones vitícolas.

Aunque generalmente se aplica al insecto en cuestion el solo nombre de *Philoxera*, por su mayor importancia y alta trascendencia se entiende la *vastatrix* ó de las vides, ó *vitis vinifera*, prescindiendo de la *Philoxera querens*, porque ésta ataca solamente las hojas de los robles, y sus efectos apenas se perciben ni ejercen la menor influencia en el porvenir de la humanidad, del país y por consiguiente del Magisterio.

Ya, pues, que tanto interesa, pasaremos á dar una idea de dicho insecto, de su estado actual y de la actitud que debe tomar el país, aunque someramente, como reclaman los límites de un artículo, para que en su vista pueda hacerse comprender á los pueblos lo que hay y calmar algun tanto la alarma excesiva que cunde entre algunos. Bueno es hacerse cargo de la magnitud del peligro, de sus consecuencias; pero no alarmarse tanto ni desconfiar de todo recurso.

Prescindiendo en lo que sea posible de la parte puramente científica, diremos que la *Philoxera vastatrix* es un insecto casi imperceptible á simple vista, de un tamaño que poco excede de medio milímetro, de un color amarillento y que se alimenta exclusivamente de la vid, ó sea, del jugo que le proporcionan las raíces de las cepas. Se propaga de una manera fabulosa, pues entre hacerlo sin el concurso del macho, en unas ocho crias anuales y en número cada vez, que puede llegar á ciento, resulta que un solo individuo en un año puede procurar una generacion de algunos millones, contando aun las bajas naturales. Esto hace que alimentándose tan crecido número de los jugos de la vid, á pesar de la pequeñez individual llegan al fin á desustanciarla y arrebatarse todo el elemento vivificador. Por esta razon las cepas filoxedadas no mueren de repente sino paulatinamente y á la postre de cuatro años generalmente. En el primer año de la invasion no presentan señal ninguna de enfermedad, en el segundo ya no ofrecen tanto vigor ni los sarmientos ni las uvas; en el tercero no producen fruta ni casi sarmientos; y en el cuarto sobreviene la muerte de las cepas con todas sus fatales consecuencias.

Actualmente la España se encuentra atacada por un punto solamente, que es la provincia de Málaga, en donde se presentó la invasion durante el último año en unas 30 hectáreas de viña, y en el presente ya están contagiadas unas 400 hectáreas. ¡Qué aumento tan asombroso y aterrador! De

las demás provincias ninguna invasion se sabe; pero nada de extraño tendrá que el día ménos pensado llegue á tenerse noticia de alguna mancha filoxérica, porque en la frontera francesa la tenemos á pocos kilómetros y en la de Portugal tampoco está lejos. Además es un huésped que no avisa su llegada y que toma cualquier vehículo para trasladarse á nuevas moradas. Es más de temer la importacion artificial ó por conductos extraños que la natural ó por sí sola á favor de sus alas ó de los vientos. La Italia, que hasta ahora no habia presenciado ninguna devastacion filoxérica, hemos leído recientemente que tambien la ha visto aparecer, de modo que son varias las naciones europeas que la albergan; mas en ninguna se ha cebado tanto como en Francia, en donde comarcas ricas y de gran movimiento se han visto convertidas en lugares de desolacion, de miseria y de ningun movimiento, tanto en el campo, como en los pueblos, como en las estaciones de las vias férreas.

Ante tal estado de cosas la actitud del país no debe mostrarse desesperada. Confiando primeramente en el poderoso auxilio de la Providencia, como dice el Instituto agrícola catalán de San Isidro, se cuentan medios para hacer frente más ó ménos eficazmente y reparar las pérdidas con más ó menos prontitud, y es de esperar que con el tiempo se encuentre algun remedio sencillo que sea considerado merecedor de los 300,000 francos ofrecidos por el gobierno francés. En la vecina república combaten la *Philoxera* con el sulfuro de carbono, que cuenta 45 francos los 400 kilogramos, á favor de unos sencillos aparatos que valen 40 francos. Por consiguiente, lo mismo puede hacer nuestro país en el caso desgraciado de verse invadido, sin necesidad de arrancar cepa alguna, que no conviene de ninguna manera. Además Mr. Monnier, catedrático de Ginebra, dicen si ha descubierto algun medicamento más eficaz y económico. Veremos lo que de él dirán los ensayos.

Como medio reparador y reconstituyente de nuestros viñedos tenemos las cepas americanas, que resisten al terrible insecto; pero no conviene adoptarlas impremeditamente. No conviene introducirlas por sarmientos ni cepas avivadas porque está prohibido por la ley, por su coste excesivo y porque de seguro que importaríamos en nuestro país el enemigo de que tratamos de librarnos. El medio prudente, permitido y aconsejado para ello es valerse de la simiente, aunque en verdad es lento. Con las plantas de ella procedentes pueden constituirse y reconstituirse las viñas, ingertando á su tiempo sobre ellas nuestras cepas, con lo cual cada comarca podrá conservar sus cartas peculiares sobre patrones indemnes ó resistentes. Con esto y estudiando las nuevas explotaciones á que se presten los terrenos, podremos librarnos de la desolacion y de la miseria á que desgraciadamente se ven ya condenadas algunas comarcas vitícolas del extranjero.

A los Maestros, pues, por patriotismo y por interés propio nos incumbe hacerlo conocer á la clase agricultora, animarla y manifestarle que en nuestra provincia las autoridades correspondientes no lo tienen descuidado. Además de la Comision provincial cuenta una sub-comision en Figueras y una vigilancia continua en la frontera para avisar la primera invasion que se note, al objeto de acorralarla y detenerla en un principio sin necesidad de arrancar cepas.

GREGORIO ARTIZÁ.

CRÓNICA PROVINCIAL.

El señor Gobernador, despues de algunos dias de ausencia, ha vuelto sin novedad ocupando el alto y honroso cargo que el Gobierno le tiene coufiado.

Enviámosle nuestro parabien por su feliz llegada. En catibio le pedimos, en nombre del Magisterio, proceda con la mayor energia y actividad para que los pueblos satisfagan las atenciones de la primera enseñanza.

* *

Han sido aprobados para Maestro elemental en la Escuela Normal de esta ciudad, D. Juan Domenech y Figueras, y D. Pedro Colomé y Rahola.

* *

Se ha recibido en la Escuela Normal el título de Maestro de primera enseñanza superior á favor de D. José Torres Chulio.

* *

De dos correspondencias de San Feliu de Guixols publicadas por el colega de esta capital *La Lucha*, se infiere que la Escuela superior de aquella villa continua en el abandono más completo de parte de las autoridades locales. Para que esta Escuela pueda dar los resultados que la ley se propone, es necesario que se vea frecuentada por niños suficientemente preparados en la enseñanza elemental; pero segun parece, la Junta local no toma disposicion alguna sobre el particular, sino que consiente que los niños se eternicen en la Escuela elemental y se marchen por fin sin haber participado de la instruccion superior propia de la otra Escuela. El Maestro sustituto se ha quejado con mucha razon del aislamiento en que se le ha colocado; sabemos que autoridades superiores del ramo han intervenido en el asunto; pero, como dejamos indicado, nada se ha conseguido hasta la fecha.

Llamamos, pues, la atencion de la Junta provincial sobre las líneas que anteceden, esperando se ponga de acuerdo con la de San Feliu á fin de que las Escuelas públicas de poblacion tan importante funcionen con regularidad y armonía.

* *

Damos las gracias al Sr. D. Telesforo Izal y Deu, por el regalo que nos ha hecho de un ejemplar de su trabajo titulado *Sucinta memoria sobre la reforma del prontuario de la contribucion de subsidio industrial y de comercio*.

Ageno nuestro BOLETIN á las materias que son objeto de dicha memoria, no podemos permitirnos entrar en consideraciones sobre las mismas, por lo que nos limitaremos á consignar que es otro de los trabajos que el autor ha venido dando á luz de algun tiempo á esta parte con el levantado propósito de contribuir al progreso y bienestar del pais.

* *

Hará unos dos ó tres meses, segun nos han contado, que al Maestro público de Bolvir, asuntos particulares obligaron á ausentarse de la poblacion viniendo á esta capital, para lo cual hubo de pedir verbalmente permiso al señor Alcalde, que le fué concedido. Pero es el caso que tras el Maestro llegó tambien el parte de ese mismo alcalde á la autoridad superior de la provincia manifestando que el profesor se habia ausentado sin licencia y pidiendo se le destituyera. Ignoramos á que altura se encuentra el expediente que con tal motivo se formára, pero se nos asegura que el Maestro se halla fuera de su destino por disposicion del mencionado alcalde, á quien no pareció bien esperar el fallo de la autoridad competente.

Estamos dispuestos á rectificar si hemos cometido alguna inexactitud en la narracion del hecho que acabamos de referir, pero desgraciadamente no habrá necesidad de hacer modificaciones, por lo que nos atrevemos á llamar sobre su contenido la atencion del señor Gobernador, esperando que el Maestro vuelva inmediatamente á encargarse de la Escuela.

¡A qué despropósitos no conduce el miserable afan de ciertos alcaldes de ahorrarse algunos reales!

* *

Solo el partido de Puigcerdá, segun el estado presentado por quien tiene la obligacion de saberlo, debe á los Maestros públicos, por obligaciones pertenecientes al ejercicio próximo pasado, la considerable suma de 49 453 pesetas. De esta cantidad habrá que rebajar sin embargo algo, porque, a pesar de hallarse prohibido, hay alcaldes que han satisfecho directamente á los Maestros; pero de todos modos lo que tuviera que descontarse no haria descender gran cosa el indicado débito.

Despues de las circulares publicadas por el Gobierno de provincia, no comprendemos por qué no se lleva la contabilidad tal como está prevenido por las disposiciones vigentes.

* *

El dia 25 próximo á las 8 en punto de su mañana es el señalado por el señor Director de la Escuela Normal para el primer ejercicio del exámen de reválida, y ya no se repetirá este acto hasta la segunda quincena del mes de Octubre, segun se nos ha informado.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

LA ENCICLOPEDIA.—Esta importante revista, que ve la luz pública en Sevilla, contiene en su número 46, el siguiente sumario:

Froebel y los jardines de la infancia en España, por P. Alcántara y García.—*Conferencia sobre la Filoxera*, por Jacinto Montells y Nadal.—*Cartas de la Exposicion*, por Fadrique.—*Seccion de literatura popular: Canciones populares*, por Antonio Machado y Alvarez.—*La herencia del mercader: cuento popular*, por Francisco Rodriguez Marin.—*Efemérides científicas literarias y artísticas*, por J. García.—*A los aficionados á la literatura popular*.

Publicase los dias 5, 15 y 25 de cada mes. Una peseta al mes la suscripcion.

ELOCUENCIA Y POESÍA CASTELLANA.—Segunda edicion corregida y aumentada por D. Pedro M^a Barrera. Obra de lectura que se destina á las Escuelas de primera enseñanza, compuesta de una coleccion de fragmentos en prosa y verso entresacados de notables escritores de los siglos XVIII y XIX, precedida de una breve reseña de la literatura española por D. Cayetano Vidal y Valenciano, catedrático de la facultad de Filosofia y Letras.—Editores, Juan y Antonio Bastinos; véndese á 5 reales ejemplar y 12 pesetas docena en cartoné; 6 reales ejemplar y 15 pesetas docena en pasta.

RESÚMEN DE LECCIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA.—Librito de lectura destinado á las Escuelas primarias, su autor D. Clemente Viclaurre y Orueta, catedrático de la misma asignatura en el *Instituto Vizcaino*, Bilbao.

Algunas nociones de esta ciencia interesan á todos, puesto que se ocupa de la riqueza en todas sus relaciones con el individuo y la humanidad; del trabajo en todas sus formas y y del consumo en todas sus manifestaciones.

LA BIBLIA INFANTIL.—Lecciones entresacadas del Antiguo y Nuevo Testamento, con la aprobacion de la Autoridad eclesiástica, esplicadas con la mayor sencillez; y para que el estudio deje más profundas huellas en la tierna inteligencia de los niños, lleva el libro que anunciamos hermosos grabados que representan los principales sucesos de la Sagrada Escritura. Este precioso libro, lujosamente encuadernado, es propiedad de D. Faustino Paluzie. Puede, además, adoptarse como objeto de premio en las Escuelas.

ESTADO RELIGIOSO Y SOCIAL de la isla de Mallorca, por el ilustrado y virtuoso presbítero D. José Taronji. Luminosa polémica sostenida por este sacerdote en defensa de los *de la Calle*, importante y respetable clase social de la isla, que es víctima de absurdas preocupaciones que dominan á las demás clases, preocupaciones condenadas por el espíritu del siglo,

por el cristianismo y por la razón. Este libro, que consta de 339 páginas en 4.º, es muy instructivo, porque está inspirado en los eternos principios de la moral y del derecho, y damos el parabien al señor Taronjí por el triunfo alcanzado sobre sus adversarios

ANÁLISIS DEL LENGUAJE Y PROCEDIMIENTO INTUITIVO DE ANÁLISIS LÓGICO, por D. Rafael Montoy. Acaba de publicarse el segundo cartel de análisis, donde por medio de cuadros se facilita la enseñanza del lenguaje y en particular del análisis. Es, como el primero, de grandes dimensiones, cuya adquisición recomendamos á los Maestros, en la seguridad de que por él obtendrán felices resultados. Obras de esta clase no se dan a la estampa sino cuando despues de repetidos ensayos se tiene el convencimiento profundo de su utilidad, impulsado el autor por el noble afán de contribuir al progreso de la enseñanza pública.

Reciba el señor Montoy nuestro parabien por la terminación de un trabajo tan difícil como importante.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: Treinta años van ya trascurridos desde la promulgación de la ley que ordenó el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas en España y sus posesiones de Ultramar, y todavía no ha recibido completa ejecución. Los plazos establecidos para hacer obligatorio el uso de las medidas métricas en la Administración del Estado y en las transacciones privadas fueron traspasadas con autorizaciones, unas veces gubernativas y otras de carácter legislativo; pero el término fijado en la última de estas prórogas espiró hace ya cerca de ocho años, y no se ha dictado desde entonces disposición alguna que determine el momento en que la ley haya de quedar cumplida.

Entre tanto en países europeos que adoptaron mucho, despues que el nuestro el sistema métrico se halla este, no solamente planteado, sino también arraigado en las costumbres; y hasta las naciones de América podrán dentro de poco aventajarnos en este punto.

Todas las dilaciones que hasta ahora se han autorizado pudieron fundarse, primero en la perturbación consiguiente á un cambio brusco en los hábitos comerciales de las transacciones al pormenor y en la ignorancia del organismo del sistema, y más tarde en que la Administración no había terminado la preparación del servicio. Ninguna de estas razones puede hoy justificar un nuevo aplazamiento más que la necesidad del tiempo materialmente indispensable para la fabricación y pago de las colecciones-tipos que todavía se han de adquirir; y la promesa hecha en el Real decreto de 10 de Junio de 1867 de dar aviso con un año de antelación para prohibir el uso de las antiguas medidas. La costumbre que tienen ya de emplear las métricas, tanto la Administración del Estado como las grandes empresas industriales y de comercio, y la instrucción adquirida en la materia por la generación presente alejan todo temor de grave perturbación; la Comisión permanente que preparó la ejecución de la ley podrá en el presente año hacer las adquisiciones de tipos que aun faltan con destino á todos los Ayuntamientos, y los Fieles-Contrastes se dispondrán también á cumplir su servicio recibiendo de las Autoridades provinciales y municipales los elementos necesarios para llenar su misión.

No hay, pues, motivo alguno para que el Gobierno de V. M. no muestre y haga eficaz el decidido empeño que le anima de que se realice en España la obra civilizadora de la unificación internacional de pesas y medidas antiguas ni aun dentro de una misma provincia. La irregularidad y el desconcierto son tan grandes, que algunas poblaciones comenzaron á plantear el moderno sistema, y hubieron despues de abandonarle por no haberse establecido en los pueblos inmediatos de provincias limítrofes, con daño del comercio de

las que más celosas se han mostrado por el cumplimiento de la ley.

Es por lo tanto indispensable restablecer en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 19 de Junio de 1867, 17 de Junio de 1868 y 24 de Marzo de 1871, las cuales se deben cumplir en un plazo que no sea menor de un año.

Este plazo dará lugar á que la Comisión permanente de pesas y medidas pueda realizar el importante cometido que le incumbe de continuar dotando de colecciones-tipos. Para facilitar el servicio y asegurar su exactitud, la Comisión se deberá ampliar en atención á que algunos de sus Vocales residen fuera de la Corte; á que otros por sus asiduas ocupaciones no pueden consagrarse á estas tareas, y á que conviene aumentar el personal metrológico en consonancia con el espíritu del Real decreto de 20 de Diciembre último. Como consecuencia de estas disposiciones, se impulsará el servicio provincia completando el personal de Fieles-Contrastes y proporcionándole los necesarios medios de trabajo.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—Señor; A. L. R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los arts. 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 19 de Junio de 1867, y los Reales decretos de 17 de Junio de 1868 y de 24 de Marzo de 1871, relativas al planteamiento del sistema métrico de pesas y medidas, excepto en lo referente á los plazos fijados en aquellas, los cuales se entenderán extendidos hasta 1.º de Julio de 1880, y serán improrrogables.

Art. 2.º Desde dicha fecha será obligatoria para todos los habitantes de los dominios españoles de la Península, islas adyacentes y posesiones en la vecina costa de Africa el uso de las pesas y medidas métricas, y prohibido el de las antiguas, aunque sean transformadas.

Art. 3.º En todo el año presente quedarán provistos de las correspondientes colecciones-tipos de pesas y medidas métricas todos los Ayuntamientos dependientes de las provincias de la Península é islas adyacentes.

Art. 4.º La Comisión permanente de pesas y medidas se ampliará con los Vocales que se estimen necesarios para facilitar la más rápida y exacta ejecución de su cometido, ejerciendo el cargo de Presidente de la Comisión el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, á cuyo cargo se halla el servicio general de pesas y medidas: no habrá en la Comisión Vocal nato alguno.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar aplicará en el mas breve plazo posible á los dominios españoles de Africa, Asia y América las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1849 y las citadas en el art. 4.º de este decreto, y dispondrá la formación de las colecciones-tipos necesarias bajo la garantía de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Art. 6.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el sistema métrico-decimal de pesas y medidas pueda regir en las provincias de la Península, islas adyacentes y posesiones de la vecina costa de Africa en la época fijada en el art. 4.º de este decreto, de cuya ejecución queda inmediatamente encargado el Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

SECCION DE NOTICIAS.

Pocos Municipios igualarán en España al vallisoletano, dice *La Union* de Valladolid, en proteccion y celo en favor de la primera enseñanza y con seguridad ninguno le supera: satisface á sus Maestros todo el sueldo, y á alguno más que la ley les señala; procura las mayores facilidades para que los hijos de todas las clases sociales tengan franca la entrada en las escuelas, y al efecto logra la desaparicion de las retribuciones, y cuando encuentra obstáculos en su propósito se acuerda el modo de establecerlas en forma que no sean de difícil sufragacion para ninguna familia; satisface mensualmente, con puntualidad constante, la suma considerable á que asciende el sosten de la primera enseñanza en su doble concepto de personal y material; acuerda la creacion de una escuela pública de cada sexo, no bien se lo proponen primero la Junta local y despues la provincial; trabaja sin descanso á fin de arbitrarse locales dignos del importante objeto á que se les destina, y lo consigue tan satisfactoriamente como se revela en la casa en que se encuentran establecidas las Escuelas prácticas de la Normal de Maestras. Alquiló un edificio en la calle de la Torrecilla, que, como se decia en la Memoria de la Junta local, por la superficie que ocupa y por el número de sus dependencias, seria aceptable en cuanto se le sometiera á costosa y general reforma; mas entre tanto no se llevara esta á cabo, aparecerian las clases en una série continuada de salitas y gabinetes, impropios de su objeto, en los que habria de relajarse la enseñanza.

Dice el periódico *La Provincia*, de Badajoz:

«En todas las esquinas y sitios públicos de esta capital, aparece fijado un bando mandado publicar por el señor presidente de este ilustre Ayuntamiento. La materia á que se refiere, es tan digna de consideracion, el espíritu que ha dictado esta disposicion es tan levantado y noble, que con el mayor gusto insertamos este importante documento cuyo contenido es como sigue:

Hago saber: Que persuadido de que la instruccion es la primera necesidad de un pueblo y el difundirla entre todos sus hijos el primer deber de las autoridades, á quienes la ley encomienda el cuidado de atender á su bienestar moral, por ser la columna firmísima en que necesariamente ha de apoyarse el que aspire á obtener su perfeccion por el progreso, la moralidad y el trabajo, que, segun afirma un escritor contemporáneo, son como la trilogia misteriosa de las sociedades modernas; y teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 8.º de la vigente ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, incumbe á la autoridad que desempeño hacer cumplir el precepto legal que dá caracter obligatorio á la instruccion primaria desde la edad de 6 hasta la de 9 años: firmemente resuelto á que por ningun motivo continúe siendo ilusorio tan sábio precepto y decidido, en su consecuencia, á imponer á sus contraventores la penalidad que determinan las leyes, he tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º En el improrogable término de 20 dias, que concluirán en 15 del inmediato Julio, justificarán en esta Alcaldía con la correspondiente manifestacion escrita de los respectivos profesores los padres, tutores ó encargados de los niños de ambos sexos, comprendidos en las edades expresadas, la circunstancia de proporcionarles la instruccion primaria elemental, que hace obligatoria el art. 7.º de la referida ley de 9 de Setiembre de 1857.

2.º A partir desde el 15 de Julio próximo, los padres, tutores ó encargados, que dejen de cumplir la prevencion contenida en el párrafo anterior, incurrirán en la multa de cinco pesetas por cada mes que trascurra hasta que lo verifiquen.

3.º Desde la misma fecha se impondrán por mi autoridad á los padres, tutores ó encargados de los que concurran á las escuelas públicas por las faltas de asistencia que sin causa justificada cometan en cada mes y sin perjuicio de las que se les impondrán tambien por los que se encuentren jugando en la via pública, con arreglo al bando de buen gobierno vigente, las multas que expresa la escala proporcional que sigue:

Número de faltas.	Multas. Pts. Cs.	Número de faltas.	Multas. Pts. Cs.
Hasta 3 dias. . . .	0'50	Hasta 18 dias. . . .	3
Hasta 6 id. . . .	1	Hasta 21 id. . . .	3'50
Hasta 9 id. . . .	1'50	Hasta 24 id. . . .	4
Hasta 12 id. . . .	2	Hasta 27 id. . . .	4'50
Hasta 15 id. . . .	2'50	Hasta 30 id. . . .	5

Badajoz 25 de Junio de 1879.—Valeriano Ordoñez.—Por mandado de S. S., Lic. José Ibarra y Orduña, Secretario.

Leemos en *El Compañerismo*:

«Otro de los asuntos pendientes del Congreso de Diputados, que puede reportar algun bien en pró de la primera enseñanza, es el de organizar la carrera de los secretarios de ayuntamiento.

Visto que en proporcion á la instruccion de los secretarios de los municipios, marchan con regularidad los asuntos que con la instruccion se rozan, no hay para que encarecer la conveniencia de que estos funcionarios reciban una preparacion conveniente y adecuada al cargo que han de llenar.

Los buenos, de seguro no rehusarán someterse á las pruebas de capacidad que se les exijan.»

Leemos en un periódico de la corte el siguiente suelto, que reproducimos sin comentarios para conocimiento de nuestros abonados.

«Debemos recordar á los ayuntamientos, como lo hace en un informe el Consejo de Estado, que publicó la *Gaceta* de ayer, que la Real orden de 14 de Febrero de 1856 prohíbe terminantemente el envio de comisionados de apremio para la dacion de cuentas y cumplimiento de algun mandato ú orden, sin que autoricen tampoco tal procedimiento la ley provincial ni la municipal que hoy rigen.

Determina esta última en su art. 2.º, no solo los casos en que ayuntamientos y concejales incurrir en responsabilidad, sino tambien las medidas coercitivas que hayan de tomarse, consistentes en el apercibimiento, la multa y la suspension, y en su consecuencia, cuantos medios distintos de estos se adopten para compelerles al cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone ó para castigar sus infracciones si son improcedentes, por mas que sean inspiradas en el deseo de activar determinados servicios. Una vez apercibido el alcalde, debe tener lugar la imposicion de multa, y en su caso la suspension autorizada en el art. 189 si continúa la morosidad.

El informe del Consejo es importante y debe tener toda la publicidad necesaria, desde el momento en que, conformado con el é! Gobierno, pasa á ser un acuerdo ejecutivo y legal.»

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVAS PUBLICACIONES

MANUAL ENCICLOPÉDICO

TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

ó tratado completo y razonado de los deberes y atribuciones de los Jueces y Fiscales Municipales y de los Secretarios de dichos Juzgados con formularios para todos los actos y diligencias civiles y criminales. Por Abella. 1 tomo en 4.º mr. de 838 páginas, 36 reales.

MANUAL

DEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ó tratado teórico-práctico de Administracion Municipal, en las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios con formularios prácticos, etc. etc. Por Abella. 1 tomo en 4.º mayor, 36 reales.

PRONTUARIO

DE LA

CONTRIBUCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Libro de consulta y guía teórico-práctica para todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes. 1 tomo 8.º mayor 10 reales.

CÓDIGO

DE

COMERCIO VIGENTE

arreglado á las importantes modificaciones y reformas introducidas en sus principios y procedimientos por el decreto de Diciembre de 1865 y la novísima ley de Julio de 1878. 1 tomo 8.º mayor, 14 reales.

MANUAL

DEL

IMPUESTO DE CONSUMOS

Comprende la Legislacion dictada en Junio de 1874 hasta la ley de presupuestos de Julio de 1878. Instruccion de 1876. Obra indispensable para los Ayuntamientos, Juntas de consumos, contribuyentes y arrendatarios. 1 t. 8.º mr. 10 rs.

FORMULARIOS

PARA

LOS JUICIOS DE FALTAS

Y

CAUSAS CRIMINALES

redactados con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por Ábella. 1 cuaderno 8.º mayor 6 reales.

EXPROPIACION FORZOSA

por utilidad pública. Leyes españolas recopiladas, comparadas y comentadas. Por Don José de Argulloll. 1 tomo 8.º mayor 16 reales.

MANUAL DE AGUAS,

EXPROPIACION Y COLONIAS AGRICOLAS

Comprende la exposicion de la Doctrina y del Derecho Civil Foral y Administrativo vigente en la materia y toda la legislacion de tres ramos y de obras públicas dictada hasta Julio de 1877. Por Abella. 1 t. 8.º mr. 14 rs.

MANUAL DE FORMULARIOS

para todos los Juicios Civiles y criminales, ajustados á las respectivas leyes vigentes. 1 tomo 8.º 24 reales.

LEY PROVISIONAL

sobre organizacion del Poder Judicial. 1 tomo 8.º 8 reales.

NOVÍSIMA

LEGISLACION HIPOTECARIA DE ESPAÑA

Comprende la exposicion sobre los motivos y fundamentos de la Ley Hipotecaria de Febrero de 1861; las reformas á dicha ley y la vigente ley hipotecaria anotada y concordada con la ley de 1861, leyes, decretos, órdenes, circulares de la Direccion general del Registro de la propiedad y aumentada con varios apéndices. Por D. Luis Moreno y Gil de Borja. 1 tomo en 4.º mayor, 32 rs.